

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Saida Nº. 200750700012157
21/02/07 11:55:24

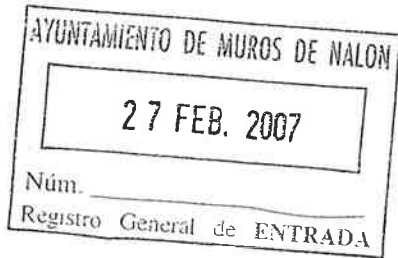
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y OBRAS HIDRAÚLICAS

FECHA: 20 de febrero de 2007

ASUNTO: Traslado del Documento de Referencia del
Plan General de Ordenación de Muros de Nalón
S/ref.: s/nº

DESTINATARIO

Sra. Alcaldesa Presidenta
Ayuntamiento de Muros de Nalón
33138 MUROS DE NALÓN



En relación con el procedimiento iniciado por ese Ayuntamiento relativo al Plan General de Ordenación, adjunto les trasladamos copia de la resolución del Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el Medio Ambiente de la actuación propuesta. Asimismo les trasladamos copia de las respuestas recibidas en la fase de consultas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPA 7/12/2006), los criterios ambientales señalados en el Documento de Referencia deben ser incorporados al Informe de Sostenibilidad que ese Ayuntamiento debe redactar teniendo en cuenta lo previsto en el anexo I de la Ley 9/2006.

La versión preliminar de la Revisión (documento de aprobación inicial) incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental, será objeto del trámite de consultas a que hace referencia el anexo 4 del Documento de Referencia y de acuerdo con lo señalado en el art. 2.1.c) de la Instrucción de 7 de noviembre de 2006. Concluido el período de consultas al que hace referencia la legislación de evaluación ambiental de planes y programas y la información pública y, cuando ésta sea precisa, otorgada la aprobación provisional por el órgano competente, el Ayuntamiento formulará la propuesta de memoria ambiental, conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

La propuesta de memoria ambiental, junto con la documentación completa del plan que haya sido objeto de aprobación provisional, incluido el resultado de la información pública y de las consultas formuladas será remitida al órgano ambiental que se pronunciará sobre la propuesta de memoria ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva. La Memoria Ambiental tiene carácter preceptivo y vinculante.

Recibido el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la memoria ambiental por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, con su integración al expediente, se entenderá formulada la propuesta de plan o programa a los efectos del artículo 13 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, salvo que la memoria ambiental sea desfavorable

Lo que les trasladamos para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo: Antonio Ego Hidalgo